

# FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE PERSONA NATURAL

## DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA - SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

| Fecha diligenciamiento |
|------------------------|
| DD / MM / AAAA         |

### 1. INFORMACIÓN BÁSICA

|                         |                            |                         |  |                     |  |
|-------------------------|----------------------------|-------------------------|--|---------------------|--|
| Primer apellido         |                            | Segundo apellido        |  | Nombres             |  |
|                         |                            |                         |  |                     |  |
| Tipo de documento       | Número de documento        | Fecha de expedición     |  | Lugar de expedición |  |
|                         |                            | DD / MM / AAAA          |  |                     |  |
| Fecha de nacimiento     | Departamento de nacimiento | Municipio de nacimiento |  | Nacionalidad        |  |
| DD / MM / AAAA          |                            |                         |  |                     |  |
| Dirección de residencia |                            | Departamento            |  | Ciudad              |  |
|                         |                            |                         |  |                     |  |
| Email                   |                            | Teléfono (casa)         |  | Celular             |  |
|                         |                            |                         |  |                     |  |
| Actividad principal     |                            |                         |  | CIU                 |  |
|                         |                            |                         |  |                     |  |

### 2. INFORMACIÓN FINANCIERA

|                            |                           |
|----------------------------|---------------------------|
| Ingresos Mensuales (Pesos) | Egresos Mensuales (Pesos) |
|                            |                           |
| Activos (Pesos)            | Pasivos (Pesos)           |
|                            |                           |

|   |   |
|---|---|
| <b>¿Es usted una persona expuesta políticamente?</b><br><input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No       | <b>¿Existe algún vínculo entre Usted y una persona considerada expuesta políticamente?</b><br><input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No |
| Si la respuesta es afirmativa, diligencie el Anexo 1 para PEP y vinculados. Ver definición en el pie de página. |   |

### 3. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS/RIQUEZA

Declaro expresamente que:

1. Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el código penal colombiano.
2. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me comprometo a actualizarla.
3. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinaran a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.

Origen:

**Personas expuestas políticamente:** El concepto de Personas Expuestas Políticamente (PEP) comprende a las i) Personas Expuestas Políticamente, según la definición contemplada en el Decreto 1674 de 2016, ii) los PEP extranjeros y iii) los PEP de organizaciones internacionales. Se entiende por persona políticamente expuesta (Decreto 1674 / 2016) a los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas como jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos (directores y gerentes) de empresas sociales, industriales y comerciales del estado y de sociedades de economía mixta, unidades administrativas especiales, y funcionarios importantes de partidos políticos. Los PEP de organizaciones internacionales son aquellas personas que ejercen funciones directivas en una organización internacional. Se entienden por PEP de organizaciones internacionales directores, subdirectores, miembros de juntas directivas o cualquier persona que ejerza una función equivalente y los PEP extranjeros son aquellas personas que desempeñan funciones públicas destacadas en otro país. Se entienden por PEP extranjeros: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios y altos funcionarios de las fuerzas armadas, y (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal.

**Vinculados:** Las personas que tienen una i) sociedad conyugal, de hecho o de derecho con un PEP; ii) sea familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de un PEP; y iii) sea asociado cercano de un PEP

#### 4. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN

##### Declaraciones Previas:

Declaro que he sido informado de lo siguiente: 1. Que los datos personales y solicitados en el presente formulario de conocimiento del cliente son recogidos de acuerdo a las disposiciones e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia y los estándares internacionales para prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo; 2. Que conforme con lo dispuesto por el literal b) del artículo 2 de la Ley 1581 de 2012, los principios y disposiciones que buscan la protección de datos personales y que se encuentran contenidas en dicha disposición, no son aplicables a las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, por lo que en principio su utilización no requerirá de una autorización de su titular, la cual proviene de la Ley; 3. Que los datos personales de carácter público para el estudio técnico del riesgo asegurable y reasegurable que se recolectan mediante este formulario se tratarán observando las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2016, o que correspondan y/o de acuerdo con aquellas normas que las modifiquen, adicionen o complementen; 4. Que el Capítulo IV, Título IV, Parte 1 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, que regula el conocimiento del cliente, exige la recolección de datos personales y datos biométricos por parte de LA(S) ASEGURADORA(S) Y/O INTERMEDIARIO DE SEGUROS; 5. Que LA(S) ASEGURADORA(S) Y/O INTERMEDIARIO DE SEGUROS cuentan con Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en sus páginas web o en su defecto pueden solicitarlas directamente a través de cualquiera de sus medios de contacto; 6. Que como titular de los datos me asisten los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en especial los derechos a: a) Conocer, actualizar y rectificar mis datos, b) Solicitar prueba de la autorización otorgada, c) Ser informado del uso que se le ha dado a mis datos personales, d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes, y e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, y f) Acceder en forma gratuita a mis datos personales que han sido objeto de Tratamiento; 7. Que tratándose del suministro de información de datos personales sobre niños, niñas y adolescentes que yo efectúe, la misma será tratada y usada adecuadamente, respetando su interés superior y sus derechos fundamentales; 8. Que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) de conformidad con la definición legal vigente o sobre datos de niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas ni a autorizar el tratamiento de dichos datos; 9. Que, por razones de eficiencia y almacenamiento de datos, LA(S) ASEGURADORA(S) Y/O INTERMEDIARIO DE SEGUROS pueden requerir transmitir o transferir los datos personales a los países donde se encuentren alojadas las bases de datos y/o servidores contratados por LA(S) ASEGURADORA(S) Y/O INTERMEDIARIO DE SEGUROS; 10. Que por cuestiones administrativas, de control, legales o de índole comercial, LA(S) ASEGURADORA(S) Y/O INTERMEDIARIO DE SEGUROS pueden requerir la divulgación o la transferencia de datos personales a sus filiales, subsidiarias, vinculadas o matriz; 11. Que para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos celebrados con LA(S) ASEGURADORA(S) Y/O EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS y en el proceso de celebración, ejecución y terminación del contrato de seguro, puede requerir transmitir o transferir los datos personales a ajustadores, call centers, investigadores, compañías de asistencia, abogados externos y/o terceros con quienes sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social, entre otros; 12. Que por iniciativas gremiales, FASECOLDA, INIF e INVERFAS S.A administran bases de datos para el sector asegurador para efectos de prevención y control de fraudes, selección de riesgos, control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como la elaboración de estudios estadísticos actuariales, y demás actividades que suman al ejercicio de la actividad aseguradora; 13. Que si por alguna razón ha entregado a LA(S) ASEGURADORA(S) Y/O INTERMEDIARIO DE SEGUROS datos personales de terceros, Usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esas personas, las Políticas de Tratamiento de LA(S) ASEGURADORA(S) Y/O INTERMEDIARIO DE SEGUROS y 14. Que el tratamiento consistirá en cualquier operación sobre mis datos personales y/o datos personales de terceros, tales como la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación o supresión de los mismos.

##### Finalidad del tratamiento de datos personales:

Declaro así mismo que he sido informado que mis datos personales y los datos personales de terceros que he suministrado serán tratados por LA(S) ASEGURADORA(S) Y/O EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, directamente o a través de Encargados con los cuales estas sociedades hayan contratado, para las siguientes finalidades: i) El trámite de mi solicitud de vinculación como Tomador, Asegurado y/o Beneficiario del contrato de seguro o el trámite de vinculación como deudor, contraparte contractual y/o proveedor; ii) El proceso de negociación, colocación, renovación y ejecución de contratos de seguro con LA(S) ASEGURADORA(S) y/o los coaseguradores y/o reaseguradores necesarios de acuerdo con las políticas de suscripción y/o expedición de LA(S) ASEGURADORA(S), incluyendo la determinación de primas y la selección y/o asunción de riesgos; iii) La ejecución y el cumplimiento de los contratos que celebre; iv) El control y la prevención del fraude; v) La liquidación y pago de siniestros; vi) En general, la gestión integral y pago del (los) contrato(s) de seguro(s) contratado(s), incluyendo la gestión que eventualmente sea requerida por parte de coaseguradores y/o reaseguradores y/o ajustadores; vii) Controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral; viii) La elaboración de estudios técnico-actuariales, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado y, en general, estudios de técnica aseguradora; ix) Envío de información relativa a la educación financiera, encuestas de satisfacción de clientes, aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada y otras comunicaciones inherentes a la actividad aseguradora y en relación con mi vínculo comercial con LA(S) ASEGURADORA(S) Y/O EL INTERMEDIARIO; x) Intercambio de información tributaria en virtud de disposiciones legales o tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia; xi) La prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo; xii) Consulta, almacenamiento, administración, transferencia, procesamiento y reporte de información a las centrales de información o bases de datos debidamente constituidas referentes al comportamiento crediticio, financiero y comercial; xiii) Mantenimiento de la relación comercial en desarrollo de actividades publicitarias o de conocimiento, oferta de productos o servicios nuevos o actuales, gestión de cobro, recordatorios de pago, vencimientos y renovaciones a través de correspondencia, correos electrónicos, mensajes de texto (SMS), contacto telefónico y otros, de manera directa o a través de terceros autorizados por LA(S) ASEGURADORA(S).

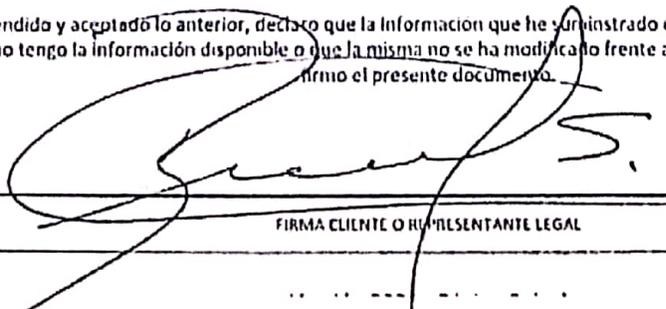
Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS Seguros Colombia S.A. ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. Aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS Seguros Colombia S.A. asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS Seguros Colombia S.A. Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento.

Así, por este medio Usted autoriza de manera previa, expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros Colombia S.A. a las demás sociedades del grupo y/o terceros con quienes SBS Seguros Colombia S.A. sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLDA, INIF, INVERFAS S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera previa, expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros Colombia S.A. a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crédito y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal.

Por medio del presente documento, usted acepta la Política de Privacidad de Datos de SBS Seguros Colombia S.A. la cual se encuentra disponible en la página web [www.sbseguros.co](http://www.sbseguros.co), puedo solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente de SBS Seguros Colombia S.A. 01 8000 522 244 o en sus oficinas; política que usted reconoce es de su interés revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a SBS Seguros Colombia S.A. información de otra persona, usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de SBS Seguros Colombia S.A.

#### 5. FIRMA

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes; que el no diligenciamiento de alguno de los campos significa que no tengo la información disponible o que la misma no se ha modificado frente a la información entregada a la compañía anteriormente, y firmo el presente documento.



FIRMA CLIENTE O REPRESENTANTE LEGAL



### 6. CONFIRMACIÓN DE LA INFORMACIÓN

|                                    |                      |                          |
|------------------------------------|----------------------|--------------------------|
| Fecha de verificación: Día/Mes/Año | Hora de confirmación | Nombre de quien verifica |
|                                    |                      |                          |
| Cargo de quien verifica            | Firma                |                          |
|                                    |                      |                          |
| Observaciones                      |                      |                          |
|                                    |                      |                          |

### 7. INFORMACIÓN ENTREVISTA

|  |                                     |                       |
|--|-------------------------------------|-----------------------|
| Lugar de la entrevista   | Fecha de la entrevista: Día/Mes/Año | Hora de la entrevista |
|  | DD / MM / AAAA                      |                       |
| Observaciones  |                                     |                       |
|  |                                     |                       |
| Nombre del intermediario                                       | Nombre del asesor                   |                       |
|  |                                     |                       |
| Resultado de la entrevista                                     |                                     |                       |
| <input type="radio"/> Aprobado <input type="radio"/> Rechazado |                                     |                       |



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.062.290.258

COSME SANDOVAL

APELLIDOS

RAFAEL ENRIQUE

NOMBRES

Rafael E. Cosme

FIRMA



REPUBLICA DE  
COLOMBIA

REPUBLICA DE



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-MAY-1989  
SANTANDER DE QUILICHAO  
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 O+ M  
ESTATURA G.S. RH SEXO

21-JUN-2007 SANTANDER DE QUILICHAO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A 1107600-00340450 M 1062290258-20111014

0028278226A 1

30090924

Señores  
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL  
FISCALIA TERCERA LOCAL  
SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA  
E.S.D

REF. RAD. 196986000634-2019-01530  
RAD. 196984004001-2023-00669-00

**GERARDO ANTONIO MENESES NUÑEZ**, mayor de edad y vecino de Santander de Quilichao identificado con cedula de ciudadanía No.10.486.914 expedida en Santander de Quilichao, abogado en ejercicio, con T. P. No. 350736 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de las señoras **DORA ALICE MOSQUERA VEGA, CC. No 48.656.519, ENELIA GARCIA ZUÑIGA, CC. No 34.594.034 (Q.E.P.D.), GLADIS ELENA BALANTA CARACAS, CC. No 34.593.924 y, MARIELINA CARVAJAL MANCILLA, CC. No 34.594.906**, víctimas del accidente de tránsito ocurrido el pasado 31 de agosto de 2019, protagonizado por el vehículo tipo "chiva", de placas VZE003, conducido por el señor **JOAN DAVID BUITRON CORDOBA, CC. Nro. 1.062.317.343**, afiliado a la empresa Cooperativa Integral Quilichagueña, en el cual se movilizaban como pasajeras, me permito informar que se adelantó acción de responsabilidad civil extracontractual en contra del citado **JOAN DAVID**, la empresa transportadora y la empresa aseguradora **SBS**, siendo de conocimiento del juzgado segundo civil del circuito de esta localidad, bajo el radicado N°196983112002-2023-00099-00, dentro de la cual se logró conciliación entre las partes, razón por la cual se desiste de la acción penal en contra del señor **JOAN DAVID BUITRON CORDOBA**.

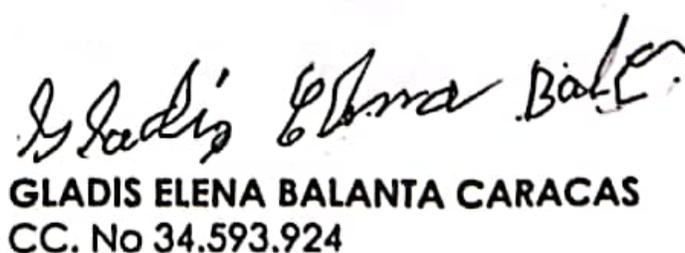
Atentamente



**GERARDO ANTONIO MENESES NUÑEZ**  
C.C. No. 10.486.914 de Santander de Quilichao  
T.P. No. 350736 del C. S. de la J.  
Correo: [gerardoantonio2003@yahoo.com](mailto:gerardoantonio2003@yahoo.com)  
Celular: 312-8785537



**DORA ALICE MOSQUERA VEGA**  
CC. No 48.656.519



**GLADIS ELENA BALANTA CARACAS**  
CC. No 34.593.924



**MARIELINA CARVAJAL MANCILLA**  
CC. No 34.594.906



rafael cosme &lt;abogadorafaelcosme@gmail.com&gt;

**Rv: ENVIO DESISTIMIENTO ACCION PENAL CONTRA JOAN DAVID BUITRON CORDOBA**

1 mensaje

Juancho Perez <gerardoantonio2003@yahoo.com>  
Responder a: Juancho Perez <gerardoantonio2003@yahoo.com>  
Para: "abogadorafaelcosme@gmail.com" <abogadorafaelcosme@gmail.com>

26 de septiembre de 2024, 2:36 p.m.

Yahoo Mail: busca, organiza, toma el control de tu buzón

----- Mensaje reenviado -----

De: "Luz Marina Guetio Peña" &lt;luz.guetio@fiscalia.gov.co&gt;

Para: "Luis Hernan Caicedo Santacruz" &lt;luis.caicedo2@fiscalia.gov.co&gt;, "gerardoantonio2003@yahoo.com" &lt;gerardoantonio2003@yahoo.com&gt;

Cc:

Enviado: jue, 26 de sept de 2024 a la(s) 2:35 p. m.

Asunto: Re: ENVIO DESISTIMIENTO ACCION PENAL CONTRA JOAN DAVID BUITRON CORDOBA

Dr Gerardo, acuso recibido

El jue, 26 sept 2024 a la(s) 2:33 p.m., Luz Marina Guetio Peña (luz.guetio@fiscalia.gov.co) escribió:  
gerardoantonio2003@yahoo.com

El jue, 26 sept 2024 a la(s) 10:49 a.m., Luz Marina Guetio Peña (luz.guetio@fiscalia.gov.co) escribió:  
Dr Gerardo Meneses

Acuso recibo del desistimiento

El lun, 9 sept 2024 a la(s) 10:55 a.m., Luz Marina Guetio Peña (luz.guetio@fiscalia.gov.co) escribió:

----- Forwarded message -----

De: **Juancho Perez** <gerardoantonio2003@yahoo.com>

Date: lun, 9 sept 2024 a la(s) 8:26 a.m.

Subject: ENVIO DESISTIMIENTO ACCION PENAL CONTRA JOAN DAVID BUITRON CORDOBA

To: Luz Marina Guetio Peña &lt;luz.guetio@fiscalia.gov.co&gt;, Juzgado 01 Penal Municipal - Cauca - Santander De Quilichao &lt;j01pmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

*Cordial saludo,*

*Me permito enviar el desistimiento de la acción penal en contra del señor JOAN DAVID BUITRON CORDOBA, dentro del proceso penal adelantado con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el pasado 31 de agosto de 2019, bajo el radicado número:*

**RAD. 196986000634-2019-01530****RAD. 196984004001-2023-00669-00***Atentamente,*

**GERARDO ANTONIO MENESES NUÑEZ**  
CC. 10.486.914 de Santander de Quilichao  
T.P. Nro. 350736 del C.S. de la J.

--

**LUZ MARINA GUETIO PEÑA****Asistente de Fiscal****Fiscalía Tercera Local**

Cra 8 N° 5-57 B/ Olaya Herrera

Santander de Quilichao

Teléfono 8274107 Ext 20967



--

**LUZ MARINA GUETIO PEÑA****Asistente de Fiscal****Fiscalía Tercera Local**

Cra 8 N° 5-57 B/ Olaya Herrera

Santander de Quilichao

Teléfono 8274107 Ext 20967



--

**LUZ MARINA GUETIO PEÑA****Asistente de Fiscal****Fiscalía Tercera Local**

Cra 8 N° 5-57 B/ Olaya Herrera

Santander de Quilichao

Teléfono 8274107 Ext 20967



--

**LUZ MARINA GUETIO PEÑA****Asistente de Fiscal****Fiscalía Tercera Local**

Cra 8 N° 5-57 B/ Olaya Herrera

Santander de Quilichao

Teléfono 8274107 Ext 20967



*Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.*

**NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN:** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

VERBAL DE RESP. CIVIL EXTR.

DORA ALICE MOSQUERA VEGA Y OTROS VS JOAN DAVID BUITRON CORDOBA Y OTROS.

C.U.N.19-698-31-12-002-2023-00099-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

**AUDIENCIA PÚBLICA ORAL CIVIL**

**CONTINUACION AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, INTERROGATORIO DE PARTE, FIJACION DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD Y DECRETO DE PRUEBAS (AUDIENCIA INICIAL – ART. 372 DEL CGP)**  
J02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

**LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Santander de Quilichao Cauca, veintiséis (26) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024).**

**INTERVENIENTES:**

**DEMANDANTES: DORA ALICE MOSQUERA VEGA, ENELIA GARCÍA ZÚÑIGA, GLADIS ELENA BALANTA CARACAS, AMELIO BALANTA, NOLVEL POPO BALANTA, ANA SILVIA POPO BALANTA, ARLEY MOSQUERA BRAM, DUNIA MOSQUERA CARVAJAL, JOSE FANOR BRAND ZAPATA, ADRIANA BRAND GARCIA, ORLENSY BRAND GARCÍA y MARIELINA CARVAJAL – NO COMPARECEN, pero los representa en la audiencia el apoderado judicial.**

Apoderado Judicial  
C.C. No.  
T.P. No.  
E-mail

**Dr. RAFAEL ENRIQUE COSME SANDOVAL**  
1.062.290.258  
3414560C.S. de la J.  
abogadorafaelcosme@gmail.com

**PARTE DEMANDADA:**  
C.C.

**JOAN DAVID BUITRON CORDOBA**  
1.062.317.343 -  
**ANGELA PATRICIA SANCHEZ ACOSTA**  
1062291427

C.C. No.

Apoderado Judicial  
C.C. No.  
E-mail

**Dr. HAROLD VELASCO VALCKE**  
16.687.790 - T.P. N 99.145 C.S. de la J.  
hvelvalck@hotmail.com

Parte Demandada:  
**NIT:**  
R. legal:

**COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA QUILICHAGUENA LTDA.**  
**800111935-1**  
**FABIO HUMBERTO MONTOYA RESTREPO C.C 10.482.348**

Apoderado Judicial  
C.C. No.

**Dr. CARLOS DAVID ALVARADO SAAVEDRA**  
14.651.033 TP No. 144.112 C.S. de la J.

Parte Demandada y llamada en garantía: **SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**  
**Representante legal**  
NIT  
E-mail  
Apoderada:

**RICARDO SARMIENTO PIÑEROS**  
860037707-9  
notificaciones.seguros@sbseguros.co  
**DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES**

VERBAL DE RESP. CIVIL EXTR.

DORA ALICE MOSQUERA VEGA Y OTROS VS JOAN DAVID BUITRON CORDOBA Y OTROS.

C.U.N.19-698-31-12-002-2023-00099-00

CC No. No. 1.061.751.492 - TP No. 263.335 del C.S. de la

J.

E-mail:

rsarmiento@sarmientoabogados.com

No. CD 01 : A las partes se les informa que las audiencias realizadas en el presente proceso se encuentran grabadas de conformidad con el sistema oral que rige desde el 1º de enero de 2016. (Numeral 4 artículo 107 Ley 1564 de 2012).

**OBJETO DE LA AUDIENCIA:** Continuar Agotando la etapa conciliatoria, acorde a las previsiones del artículo 372 del Código General del Proceso.

1. **ETAPA CONCILIATORIA.** - Se retoma la audiencia en el punto de la etapa de CONCILIACIÓN, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante ha presentado de manera completa los documentos de los herederos de la señora **ENELIA GARCÍA ZÚÑIGA**, correspondiente a quienes están ubicados en Portugal y Brasil, de los cuales se necesitaba dieran el visto bueno y poder concretar así la fórmula de arreglo para terminar el asunto. Requisitos que son exigidos por la aseguradora para el desembolso de los dineros.

En este acto de la diligencia el apoderado judicial de los demandantes presenta los documentos de manera grupal, los cuales se envían a los correos de los demandados y se requiere al representante legal de la Seguradora para que pueda concretar la fórmula de arreglo, mientras revisan la documentación se hace un receso de la diligencia.

Se retoma la diligencia y teniendo de presente que se encuentra acreditados en autos todos los documentos requeridos para formalizar la conciliación propuesta de manera conjunta en esta audiencia por las partes del proceso, una vez escuchadas las ratificaciones en tal sentido por los apoderados de las partes vinculados al proceso, la SEÑORA JUEZ procede a emitir AUTO APROBATORIO DE LA CONCILIACION formulada en esta audiencia, en este sentido: **La propuesta se mantiene por parte de la Aseguradora de reconocer a los demandantes la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), y los demandados JOAN DAVID BUITRON CORDOBA y ANGELA PATRICIA SANCHEZ ACOSTA: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000), la COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA QUILICHAGUEÑALTA: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000), y para el efecto, el apoderado demandante debe aportar a la aseguradora el certificado bancario de quien está autorizado para recibir los dineros, con una expedición no superior a 30 días; formulario SARLAFT debidamente diligenciado; cédula de ciudadanía de quien va a recibir el pago; oficio de desistimiento de la acción penal; acta de la presente audlencia de concillación y las autorizaciones enviadas por los señores JUAN CARLOS, ROSANA y YAMILA BRAND GARCIA, una vez presentados estos documentos, la aseguradora se compromete a pagar la suma dentro de los 20 días hábiles siguientes a ello. Los demandados JOAN DAVID BUITRON CORDOBA, ANGELA PATRICIA SANCHEZ y la COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA QUILICHAGUEÑA se comprometen a cancelar las sumas arriba anotadas en la cuenta de ahorros del abogado demandante, Dr. Rafael Enrique Cosme Sandoval No. 011800226091 del banco DAVIVIENDA a más tardar el día 16 de octubre del 2024- AUTO: Se aprueba la concillación así acordada, indicando que la misma hace tránsito a cosa Juzgada y presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento. También se ordena levantar las medidas cautelares que se hayan decretado dentro del proceso. OFICIESE por**

VERBAL DE RESP. CIVIL EXTR.

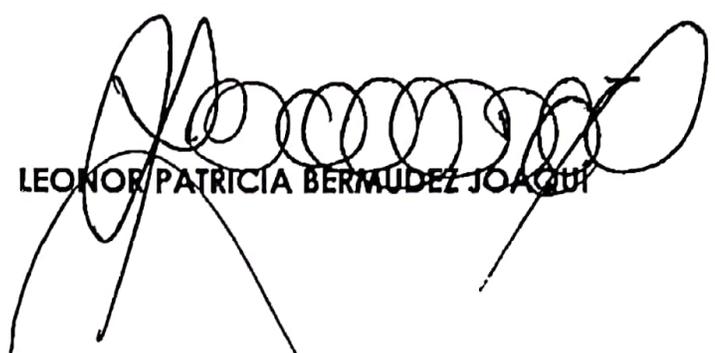
DORA ALICE MOSQUERA VEGA Y OTROS VS JOAN DAVID BUITRON CORDOBA Y OTROS.

C.U.N.19-698-31-12-002-2023-00099-00

**SECRETARIA y se ORDENA LA TERMINACION DEL PROCESO. ARCHIVASE ENTRE LOS DE SU CLASE.**

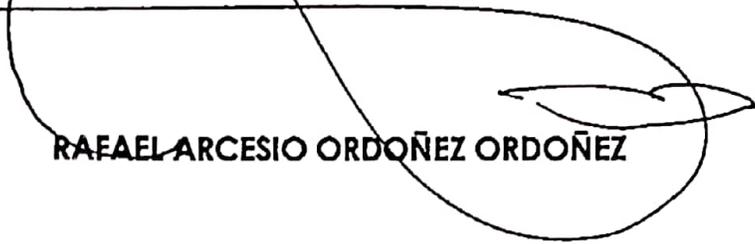
No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina siendo las 10:49 a.m.

LA JUEZ,



LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN

EL SECRETARIO,



RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ

## DAVIVIENDA CERTIFICA

Que RAFAEL ENRIQUE COSME con Cédula de Ciudadanía  
número 1062290258 tiene en el Banco los siguientes productos:

| Tipo de Producto        | Nro. de Producto | Valor Canje | Fecha Pago Min | Pago Mínimo | Saldo o Cupo Disponible | Saldo o Pago Total |
|-------------------------|------------------|-------------|----------------|-------------|-------------------------|--------------------|
| CUENTA DE AHORROS DAMAS | 0000011800226091 | \$0,00      | ...            | \$0,00      | \$30,30                 | \$30,30            |

Es importante aclarar que el saldo de las tarjetas de crédito corresponden al último corte efectuado.  
La presente certificación se expide el 2024/09/03 en la ciudad CALI



FIRMA AUTORIZADA

Banco Davivienda



ABOGADO  
RAFAEL COSME SANDOVAL

Señores,  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO,  
CAUCA.**  
E.S.D

**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL  
**RADICADO:** 19-698-31-12-002-2023-00099-00  
**DEMANDANTE:** DORA ALICE MOSQUERA VEGA Y OTROS  
**DEMANDADO:** SBS SEGUROS COLOMBIA SA Y OTROS  
**LLAMADO EN GARANTÍA:** SBS SEGUROS COLOMBIA SA

**ASUNTO: PODER Y AUTORIZACIÓN PARA CONCILIAR**

**YAMILA BRAND GARCIA**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía número 31.324.160 de Cali, Valle, en calidad de hija de la señora ENELIA ZUÑIGA GARCÍA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 34.594.034 de Santander de Quilichao Cauca, fallecida el día 03 de noviembre de 2023, tal y como figura en el registro civil de defunción allegado al plenario. Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de manifestar por medio del presente escrito, que otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor RAFAEL ENRIQUE COSME SANDOVAL, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número 1.062.290.258 y Tarjeta Profesional Número 341.460 del Consejo Superior de la Judicatura, para que adelante todas las acciones en representación de mis intereses dentro del proceso referido, que cursa en ese Despacho.

En consecuencia, mi apoderado queda facultado para notificarse del presente proceso, así como de todas las providencias que se dicten en desarrollo del mismo, presentar recursos, presentar y solicitar pruebas, conciliar, recibir, sustituir, desistir, reasumir y en general para realizar todos los actos, gestiones y trámites necesarios tendientes a cumplir con la finalidad del mandato que se le confiere.

Asimismo, manifiesto que me encuentro de acuerdo con la conciliación allegada en audiencia del 26 de agosto de 2024, la cual consiste en el pago de \$25.000.000 que se encuentra discriminado de la siguiente forma: I) SBS Seguros Colombia SA pagará el monto de \$20.000.000 y II) los demandados Joan David Buitrón Córdoba y Angela Patricia Sánchez Acosta, conjuntamente con la COOPERATIVA QUILICHAGUENA, pagarán el monto de \$5.000.000. Por otra parte, autorizo que la suma total (\$25.000.000) sea transferida a la cuenta bancaria del apoderado, Doctor Rafael Enrique Cosme, en un término de 20 días hábiles una vez se alleguen los documentos que solicita la Compañía de Seguros.

Finalmente, autorizo que la continuación de la audiencia inicial comparezca únicamente el apoderado, Rafael Enrique Cosme Sandoval, a fin de culminar los trámites de la conciliación referida previamente.

Cordialmente,

Acepto,

*Yamila Brand Garcia*  
**YAMILA BRAND GARCIA**  
CC. 31.324.160 de Cali, Valle

*Rafael Enrique Cosme Sandoval*  
**RAFAEL ENRIQUE COSME SANDOVAL**  
C.C. 1.062.290.258  
TP. 341.460 CSJ



ABOGADO  
RAFAEL COSME SANDOVAL

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA  
E.S.D

|             |   |
|-------------|---|
| REFERENCIA: | ACEPTACIÓN DE ACUERDO CONCILIATORIO.                          |
| PROCESO     | VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL |
| Rdo.        | 19-698-31-12-002-2023-00099-00.                               |

Yo, YAMILA BRAND GARCIA, identificada con número de cedula 31.324.160 de Cali Valle, como hija de la señora ENELIA ZUÑIGA GARCIA, quien en vida se identificada con la Cedula de Ciudadana No 34.594.034 de Santander de Quilichao Cauca, fallecida el 03 de noviembre de 2023 tal como figura en la copia del registro civil de defunción aportado en el expediente, manifiesto que estoy de acuerdo frente a la conciliación realizada el día 19 de junio de 2023 en sala del Juzgado ya mencionado, entre los demandantes (DORA ALICE MOSQUERA VEGA, ENELIA GARCIA ZUÑIGA, GLADIS ELENA BALANTA CARACAS, AMELIO BALANTA, NOLVEL POPO BALANTA, ANA SILVIA POPO BALANTA, ARLEY MOSQUERA BRAM, DUNIA MOSQUERA CARVAJAL, JOSE FANOR BRAND ZAPATA, ADRIANA BRAND GARCIA, ORLENSY BRAND GARCIA Y, MARIELINA CARVAJAL MANCILLA) y los demandados (JOAN DAVID BUITRON CORDOBA, ANGELA PATRICIA SANCHEZ ACOSTA, COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA QUILICHAGUENA LTDA Y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.), en cuanto a la reparación de los perjuicios causados a mi señora madre y a otras tres personas más a causa del accidente de tránsito ocurrido el día 31 de agosto de 2019 en la vía que conduce de timba al municipio de Santander de Quilichao Cauca

atentamente:



*Yamila Brand Garcia*  
**YAMILA BRAND GARCIA**  
 Cédula: 31.324.160 de Cali Valle

REGISTRADURIA GENERAL DE COLOMBIA  
 BOGOTÁ, D.C.  
 DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ  
 REG. DE FIRMAS EN DOCUMENTOS PRIVADOS

En la ciudad de BOGOTÁ el 21 de mayo del 2024, yo el suscrito con el nombre YAMILA BRAND GARCIA, identificada con CÉDULA DE CIUDADANÍA 31324160, CALI - VALLE, manifiesto que la firma que aparece en el presente documento es mía y que cumple el contenido del mismo. Con fecho a las 10:00 de la mañana del día 21 de mayo del 2024.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no assume responsabilidad por el contenido del documento.

*Yamil Brand Garcia*

Firma de Testador

REGISTRADURIA GENERAL DE COLOMBIA  
 ANA LAURA ACOSTA BRUJAS  
 BOGOTÁ, D.C.

Identificación: 300.40.01  
 Copia en trámite: 400.40.01  
 FOLIO: 300.01.01  
 Fecha de inscripción: 21 de mayo del 2024

*Yamil Brand Garcia*

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://mofra.mrcr.gov.co/verifica> que es el Código de Verificación: FC-11048229633



ABOGADO  
RAFAEL COSME SANDOVAL

Señores,

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER, CAUCA**  
E.S.D

**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL  
**RADICADO:** 19-698-31-12-002-2023-00099-00  
**DEMANDANTE:** DORA ALICE MOSQUERA VEGA Y OTROS  
**DEMANDADO:** SBS SEGUROS COLOMBIA SA Y OTROS  
**LLAMADO EN GARANTÍA:** SBS SEGUROS COLOMBIA SA

**ASUNTO: PODER Y AUTORIZACIÓN PARA CONCILIAR**

**ROSANA BRAND GARCÍA**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía número 1.062.286.413 de Santander de Quilichao, Cauca, en calidad de hija de la señora ENELIA ZUÑIGA GARCÍA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 34.594.034 de Santander de Quilichao Cauca, fallecida el día 03 de noviembre de 2023, tal y como figura en el registro civil de defunción allegado al plenario. Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de manifestar por medio del presente escrito, que otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor RAFAEL ENRIQUE COSME SANDOVAL, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número 1.062.290.258 de Santander de Quilichao, cauca y con Tarjeta Profesional Número 341.460 del Consejo Superior de la Judicatura, para que adelante todas las acciones en representación de mis intereses dentro del proceso referido, que cursa en ese Despacho.

En consecuencia, mi apoderado queda facultado para notificarse del presente proceso, así como de todas las providencias que se dicten en desarrollo del mismo, presentar recursos, presentar y solicitar pruebas, conciliar, recibir, sustituir, desistir, reasumir y en general para realizar todos los actos, gestiones y trámites necesarios tendientes a cumplir con la finalidad del mandato que se le confiere.

Asimismo, manifiesto que me encuentro de acuerdo con la conciliación allegada en audiencia del 26 de agosto de 2024, la cual consiste en el pago de \$25.000.000 que se encuentra discriminado de la siguiente forma: I) SBS Seguros Colombia SA pagará el monto de \$20.000.000 y II) los demandados Joan David Buitrón Córdoba y Angela Patricia Sánchez Acosta, conjuntamente con la COOPERATIVA QUILICHAGUEÑA, pagarán el monto de \$5.000.000. Por otra parte, autorizo que la suma total (\$25.000.000) sea transferida a la cuenta bancaria del apoderado, Doctor Rafael Enrique Cosme Sandoval, en un término de 20 días hábiles una vez se alleguen los documentos que solicita la Compañía de Seguros.

Finalmente, autorizo que la continuación de la audiencia inicial comparezca únicamente el apoderado, Rafael Enrique Cosme Sandoval, a fin de culminar los trámites de la conciliación referida previamente.

Cordialmente,

*Rosana Brand Garcia*  
**ROSANA BRAND GARCÍA**  
CC. 34.594.034 de S/de Q.

Acepto,  
  
**RAFAEL ENRIQUE COSME SANDOVAL**  
CC. 1.062.290.258 TP. 341-460 CSJ



ABOGADO  
**RAFAEL COSME SANDOVAL**

Doctora  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA**  
E.S.D

|             |   |
|-------------|---|
| REFERENCIA: | ACEPTACIÓN DE ACUERDO<br>CONCILIATORIO.                             |
| PROCESO:    | VERBAL DECLARATIVO DE<br>RESPONSABILIDAD CIVIL<br>EXTRA CONTRACTUAL |
| Rdo.        | 19-698-31-12-002-2023-00099-00.                                     |

Yo, ROSANA BRAND GARCIA, identificada con número de cedula 1.062.286.413 de Santander de Quilichao Cauca, como hija de la señora ENELIA ZÚÑIGA GARCÍA, quien en vida se identificada con la Cedula de Ciudadana No 34.594.034 de Santander de Quilichao Cauca, fallecida el 03 de noviembre de 2023 tal como figura en la copia del registro civil de defunción aportado en el expediente, manifiesto que estoy de acuerdo frente a la conciliación realizada el día 19 de junio de 2023 en sala del Juzgado ya mencionado, entre los demandantes (DORA ALICE MOSQUERA VEGA, ENELIA GARCIA ZUÑIGA, GLADIS ELENA BALANTA CARACAS, AMELIO BALANTA, NOLVEL POPO BALANTA, ANA SILVIA POPO BALANTA, ARLEY MOSQUERA BRAM, DUNIA MOSQUERA CARVAJAL, JOSE FANOR BRAND ZAPATA, ADRIANA BRAND GARCIA, ORLENSY BRAND GARCIA Y, MARIELINA CARVAJAL MANCILLA), y los demandados (JOAN DAVID BUITRON CORDOBA, ANGELA PATRICIA SANCHEZ ACOSTA, COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA QUILICHAGUEÑA LTDA Y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.), en cuanto a la reparación de los perjuicios causados a mi señora madre y a otras tres personas más a causa del accidente de tránsito ocurrido el día 31 de agosto de 2019 en la vía que conduce de timba al municipio de Santander de Quilichao Cauca.

Tengo por cierto lo manifestado en la presente.

atentamente;

*Rosana Brand Garcia*  
**ROSANA BRAND GARCIA**  
Cédula: 1.062.286.413

CONSULADO DE COLOMBIA  
LISBOA - PORTUGAL  
RECONOCIMIENTO DE FIRMA  
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de LISBOA el 15 julio 2024 03:12 PM compareció ante el cónsul: ROSANA BRAND GARCIA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 1062286413, SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA, quien manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que asume el contenido del mismo. Con destino a: JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

*Rosana Brand Garcia*

Firma del interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA  
JUAN DAVID HERRERA HERRERA  
ENCARGADO DE FUNCIONES CONSULARES

Dirigida  
FONDO ROTATORIO  
TIMBRE

EUR 18,00  
EUR 18,00  
EUR 0,00



ABOGADO  
RAFAEL COSME SANDOVAL

Señores,  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER, CAUCA**  
E.S.D

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| <b>REFERENCIA:</b>          | <b>PROCESO VERBAL</b>                   |
| <b>RADICADO</b>             | <b>19-698-31-12-002-2023-00099-00</b>   |
| <b>DEMANDANTE:</b>          | <b>DORA ALICE MOSQUERA VEGA Y OTROS</b> |
| <b>DEMANDADO:</b>           | <b>SBS SEGUROS COLOMBIA SA Y OTROS</b>  |
| <b>LLAMADO EN GARANTÍA:</b> | <b>SBS SEGUROS COLOMBIA SA</b>          |

**ASUNTO: PODER Y AUTORIZACIÓN PARA CONCILIAR**

**JUAN CARLOS BRAND GARCIA**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía número 6.098.265 de Cali Valle, en calidad de hija de la señora ENELIA ZUÑIGA GARCÍA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 34.594.034 de Santander de Quilichao Cauca, fallecida el día 03 de noviembre de 2023, tal y como figura en el registro civil de defunción allegado al plenario. Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de manifestar por medio del presente escrito, que otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor RAFAEL ENRIQUE COSME SANDOVAL, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número 1.062.290.258 de Santander de Quilichao, cauca y con Tarjeta Profesional Número 341.460 del Consejo Superior de la Judicatura, para que adelante todas las acciones en representación de mis intereses dentro del proceso referido, que cursa en ese Despacho.

En consecuencia, mi apoderado queda facultado para notificarse del presente proceso, así como de todas las providencias que se dicten en desarrollo del mismo, presentar recursos, presentar y solicitar pruebas, conciliar, recibir, sustituir, desistir, reasumir y en general para realizar todos los actos, gestiones y trámites necesarios tendientes a cumplir con la finalidad del mandato que se le confiere.

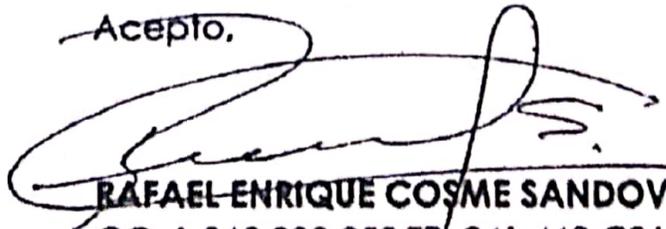
Asimismo, manifiesto que me encuentro de acuerdo con la conciliación allegada en audiencia del 26 de agosto de 2024, la cual consiste en el pago de \$25.000.000 que se encuentra discriminado de la siguiente forma: I) SBS Seguros Colombia SA pagará el monto de \$20.000.000 y II) los demandados Joan David Buitrón Córdoba y Angela Patricia Sánchez Acosta, conjuntamente con la COOPERATIVA QUILICHAGUENA, pagarán el monto de \$5.000.000. Por otra parte, autorizo que la suma total (\$25.000.000) sea transferida a la cuenta bancaria del apoderado, Doctor Rafael Enrique Cosme Sandoval, en un término de 20 días hábiles una vez se alleguen los documentos que solicita la Compañía de Seguros.

Finalmente, autorizo que la continuación de la audiencia inicial comparezca únicamente el apoderado, Rafael Enrique Cosme Sandoval, a fin de culminar los trámites de la conciliación referida previamente.

Cordialmente,

*Juan Carlos Brand Garcia*  
**JUAN CARLOS BRAND GARCIA**  
CC. 6.098.265 de Cali, Valle

Acepto,

  
**RAFAEL ENRIQUE COSME SANDOVAL**  
CC. 1.062.290.258 TP. 341.460 CSJ



ABOGADO  
RAFAEL COSME SANDOVAL

|             |   |
|-------------|---|
| REFERENCIA: | ACEPTACIÓN DE ACUERDO CONCILIATORIO.                          |
| PROCESO:    | VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL |
| Rdo.        | 19-698-31-12-002-2023-00099-00.                               |

Yo, JUAN CARLOS BRAND GARCIA, identificado con numero de cedula b 098.265 de Cali Valle, como hijo de la señora ENELIA ZUÑIGA GARCIA, quien en vida se identificada con la Cedula de Ciudadana No 34 594 034 de Santander de Quilichao Cauca, fallecida el 03 de noviembre de 2023 tal como figura en la copia del registro civil de defuncion aportado en el expediente, manifiesto que estoy de acuerdo frente a la conciliación realizada el día 19 de junio de 2023 en sala del Juzgado ya mencionado, entre los demandantes (DORA ALICE MOSQUERA VEGA, ENELIA GARCIA ZUÑIGA, GLADIS ELENA BALANTA CARACAS, AMELIO BALANTA, NOLVEL POPO BALANTA, ANA SILVIA POPO BALANTA, ARLEY MOSQUERA BRAM, DUNIA MOSQUERA CARVAJAL, JOSE FANOR BRAND ZAPATA, ADRIANA BRAND GARCIA, ORLENSY, BRAND GARCIA Y, MARIELINA CARVAJAL MANCILLA), y los demandados (JOAN DAVID BUITRON CORDOBA, ANGELA PATRICIA SANCHEZ ACOSTA, COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA QUILICHAGUENA LTDA Y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.), en cuanto a la reparacion de los perjuicios causados a mi señora madre y a otras tres personas mas a causa del accidente de transito ocurrido el dia 31 de agosto de 2019 en la via que conduce de timba al municipio de Santander de Quilichao Cauca.

Tengo por cierto lo manifestado en la presente

atentamente;

*Juan Carlos Brand Garcia*  
JUAN CARLOS BRAND GARCIA  
Cédula: 6.098.265 de Cali Valle

CONSULADO DE COLOMBIA  
BRASILIA - BRASIL  
RECONOCIMIENTO DE FIRMA  
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de BRASILIA el 01 julio 2024 12:56 PM compareció ante el cónsul: JUAN CARLOS BRAND GARCIA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 6098265, CALI - VALLE, quien manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que asume el contenido del mismo. Con destino a: COLOMBIA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.



*Juan Carlos Brand Garcia*

Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA  
DIANA MARCELA PRADO SANDOVAL  
ENCARGADO DE FUNCIONES CONSULARES  
Firmado Digitalmente

Derechos FONDO ROTATORIO TIMBRE  
Fecha de Expedición: 01 julio 2024

BRL 68.90  
BRL 68.93  
BRL 0.00

Impresión No 1

VERBAL DE RESP. CIVIL EXTR.  
DORA ALICE MOSQUERA VEGA Y OTROS VS JOAN DAVID BUITRON CORDOBA Y OTRO.  
C.U.N.19-698-31-12-002-2023-00099-00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

**AUDIENCIA PÚBLICA ORAL CIVIL**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, INTERROGATORIO DE PARTE, FIJACION DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD Y DECRETO DE PRUEBAS  
(AUDIENCIA INICIAL – ART. 372 DEL CGP)  
[J02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Santander de Quilichao Cauca, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Hora de inicio: 09:00 a.m.

Hora de Finalización: 10:49 a.m.

VERBAL DE RESP. CIVIL EXTR.  
DORA ALICE MOSQUERA VEGA Y OTROS VS JOAN DAVID BUITRON CORDOBA Y OTROS.  
C.U.N.19-698-31-12-002-2023-00099-00

**INTERVINIENTES:**

Juez:

**LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI**

Parte Demandante  
C.C. No.  
E-mail  
Teléfono:

**DORA ALICE MOSQUERA VEGA- presencial  
48656519**

Parte Demandante  
C.C. No.  
E-mail  
Teléfono:

**ENELIA GARCÍA ZÚÑIGA- fallecida  
34594034**

Parte Demandante  
C.C. No.  
E-mail  
Teléfono:

**GLADIS ELENA BALANTA CARACAS  
34593924**

Parte Demandante  
C.C. No.  
E-mail

**AMELIO BALANTA  
16273544**

VERBAL DE RESP. CIVIL EXTR.

DORA ALICE MOSQUERA VEGA Y OTROS VS JOAN DAVID BUITRON CORDOBA Y OTRO.

C.U.N.19-698-31-12-002-2023-00099-00

Teléfono:

Parte Demandante  
C.C. No.  
E-mail

**NOLVEL POPO BALANTA**  
76270048

Parte Demandante  
C.C. No.  
E-mail  
Teléfono:

**ANA SILVIA POPO BALANTA**  
48656492

Parte Demandante  
C.C. No.  
E-mail  
Teléfono:

**ARLEY MOSQUERA BRAM**  
10479039

Parte Demandante  
C.C. No.  
E-mail  
Teléfono:

**DUNIA MOSQUERA CARVAJAL-virtual**  
34608249

Parte Demandante  
C.C. No.  
E-mail  
Teléfono:

**JOSE FANOR BRAND ZAPATA**  
10477430

Parte Demandante  
C.C. No.  
E-mail  
Teléfono:

**ADRIANA BRAND GARCIA**  
67012388

Parte Demandante  
C.C. No.  
E-mail  
Teléfono:

**ORLENSY BRAND GARCÍA**  
1062293272

Parte Demandante  
C.C. No.  
E-mail  
Teléfono:

**MARIELINA CARVAJAL MANCILLA**  
34594906

Apoderado Judicial  
C.C. No.  
T.P. No.  
E-mail  
Teléfono

**Dr. RAFAEL ENRIQUE COSME SANDOVAL**  
1.062.290.258  
3414560C.S. de la J.  
[abogadorafaelcosme@gmail.com](mailto:abogadorafaelcosme@gmail.com)

**PARTE DEMANDADA:**  
C.C.  
E-mail

**JOAN DAVID BUITRON CORDOBA**  
1.062.317.343  
[complejodbuitron@hotmail.com](mailto:complejodbuitron@hotmail.com)

VERBAL DE RESP. CIVIL EXTR.  
DORA ALICE MOSQUERA VEGA Y OTROS VS JOAN DAVID BUITRON CORDOBA Y OTRO.  
C.U.N.19-698-31-12-002-2023-00099-00  
Teléfono: 3185933751

Parte Demandada: **ANGELA PATRICIA SANCHEZ ACOSTA**  
C.C. No. 1062291427  
E-mail [anpasa1987@gmail.com](mailto:anpasa1987@gmail.com)  
Teléfono 3225796280

Apoderado Judicial **Dr. HAROLD VELASCO VALCKE**  
C.C. No. 16.687.790  
T.P. No. 99.145 C.S. de la J.  
E-mail [hvelvalck@hotmail.com](mailto:hvelvalck@hotmail.com)  
Teléfono 3187126033

Parte Demandada: **COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA QUILICHAGUEÑA LTDA.**  
**NIT: 800111935-1**  
Representante legal: **FABIO HUMBERTO MONTOYA RESTREPO**  
C.C. No. 10.482.348  
E-mail [coopintegralquilichaguea@hotmail.com](mailto:coopintegralquilichaguea@hotmail.com)  
Teléfono 8294515

Apoderado Judicial **Dr CARLOS DAVID LVARADO SAAVEDRA**  
C.C. No. 14.651.033  
T.P. No. 144.112 C.S. de la J.  
E-mail  
Teléfono:

Parte Demandada: **SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**  
**Representante legal GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**  
NIT 860037707-9  
E-mail [notificaciones.seguros@sbseguros.co](mailto:notificaciones.seguros@sbseguros.co)  
Teléfono 3178951424

**LLAMADO EN GARANTIA: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**  
**NIT: 86003707-9**  
Representante legal: **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**  
E-mail [notificaciones.seguros@sbseguros.co](mailto:notificaciones.seguros@sbseguros.co)

Apoderado Judicial **Dra. BRENDA PATRICIA DIAZ VIDAL**  
C.C. No. 1.018.508.364  
T.P. No. 398.429 C.S. de la J.  
E-mail [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)  
Teléfono

EL SECRETARIO,

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

AUDIENCIA PÚBLICA ORAL CIVIL

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, INTERROGATORIO DE PARTE, FIJACION DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD Y DECRETO DE PRUEBAS**

**(AUDIENCIA INICIAL – ART. 372 DEL CGP)**

[J02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Santander de Quilichao Cauca, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).**

No. CD 01 : A las partes se les informa que las audiencias realizadas en el presente proceso se encuentran grabadas de conformidad con el sistema oral que rige desde el 1° de enero de 2016. (Numeral 4 artículo 107 Ley 1564 de 2012).

**OBJETO DE LA AUDIENCIA:**

Agotar las etapas de la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, y continuará de conformidad con éste.

**1. ETAPA CONCILIATORIA.**

Se retoma la audiencia en el punto de la etapa de CONCILIACIÓN, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante ha ido presentando los documentos de los herederos de la señora **ENELIA GARCÍA ZÚÑIGA**, correspondiente a los que están residenciados en Portugal y Brasil, de los cuales se necesitaba dieran el visto bueno y poder concretar así la fórmula de arreglo para terminar el asunto. Requisitos que son exigidos por la aseguradora para el desembolso de los dineros.

En este acto de la diligencia el apoderado judicial de los demandantes presenta los documentos de manera grupal, los cuales se envían a los correos de los demandados y se requiere al representante legal de la Seguradora para que pueda concretar la fórmula de arreglo, mientras revisan la documentación se hace un receso de la diligencia.

Se retoma la diligencia y el apoderado judicial de los demandados JOAN DAVID BUITRON CORDOBA y ANGELA PATRICIA SANCHEZ ACOSTA, Dr. HAROLD VELASCO, manifiesta que tiene una cita médica por problemas cardiacos y por tal motivo sustituye el poder en la persona del Dr. CARLOS DAVID ALVARADO SAAVEDRA, apoderado judicial de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA QUILICHAGUEÑA LTDA., quien se encuentra presente y acepta la sustitución. **AUTO: RECONOCER PERSONERIA** para actuar como abogado sustituto de JOAN DAVID BUITRON CORDOBA y ANGELA PATRICIA SANCHEZ ACOSTA, al Dr. DAVID ALVARADO SAAVEDRA. La presente decisión se notifica en estrados judiciales.

VERBAL DE RESP. CIVIL EXTR.

DORA ALICE MOSQUERA VEGA Y OTROS VS JOAN DAVID BUITRON CORDOBA Y OTRO.

C.U.N.19-698-31-12-002-2023-00099-00

Revisados los documentos por la aseguradora manifiestan que, si bien los herederos JUAN CARLOS BRAND GARCIA, ROSANA BRAND GARCIA Y YAMILA BRAND GARCIA no están vinculados al proceso, en el documento no se dice el valor de la suma a conciliar, como tampoco que se va a consignar a la cuenta del apoderado judicial, y no cumpliría con el Art. 68 del CGP., respecto a la sucesión procesal; así la aseguradora no podría entrar a conciliar y en efecto se necesita que le OTORGUEN poder al apoderado judicial.

De parte del Despacho se propone que como las personas que están en el exterior se les ha dificultado todo el procedimiento de la documentación, entonces de viva voz en esta audiencia faculden al apoderado judicial para que en caso de concretar la conciliación pueda hacer presencia a la misma, sin necesidad de que los poderdantes se hagan presentes; de esa manera la propuesta de mantiene por parte de la Aseguradora la suma de \$20.000.000., y los demandados JOAN DAVID BUITRON CORDOBA y ANGELA PATRICIA SANCHEZ ACOSTA, conjuntamente con la COOPERATIVA QUILICHAGUÑA, hacen un aporte de \$5.000.000., o sea \$2.500.000 C/U, para un total de \$ 25.000.000.

Las partes manifiestan que están de acuerdo que el apoderado judicial concurra a la conciliación en representación de sus poderdantes y la aseguradora desembolsará los dineros dentro de los 20 días hábiles siguientes a la documentación presentada.

Por otro lado, para facilitar las cosas, se requiere que las personas que están en el extranjero JUAN CARLOS, YAMILA Y ROSANA BRAND GARCIA, concedan el poder a través del correo electrónico al apoderado judicial para que los represente y como la propuesta ya está y se va a cerrar por los \$25.000.000, facultarlo en la conciliación que acepte por los \$25.000.000., así no tendrían que ir a la embajada para autenticar tal documento.

Son dos los herederos que están en Brasil y uno en Portugal, de esta forma el apoderado se basará en una minuta que le facilitará la aseguradora, los poderdantes serían JUAN CARLOS, YAMILA Y ROSANA BRAND GARCÍA.

De esta manera cada uno de los herederos facultan al apoderado judicial para que acepte la conciliación en nombre de ellos Por la suma de \$25.000.000, la cual se ha mantenido hasta el momento, son requisitos que deben cumplirse de forma procesal y desde el punto de vista de exigencia de la aseguradora.

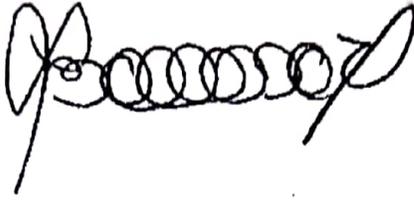
Para lo anterior la aseguradora enviará al juzgado y al apoderado judicial para modelo del poder, la certificación bancaria ya la tienen, la autorización de pago y solo faltaría el desistimiento de la Acción Penal, que debe presentarlo el apoderado de la parte demandante.

Ante tales circunstancias, para cumplir cada uno de los requisitos exigidos se aplaza la audiencia para ser retomada el 26 de septiembre de 2024 a las 09:00 a.m.- El Dr. Herrera manifiesta que, si no puede presentarse en esa fecha, autorizará a la Dra. BRENDA, apoderada judicial, para que represente a la aseguradora.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina siendo las 10:49 a.m.

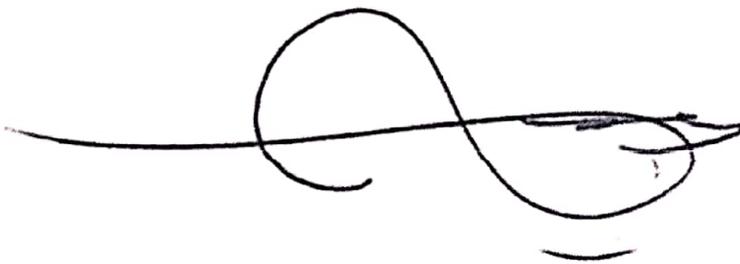
VERBAL DE RESP. CIVIL EXTR.  
DORA ALICE MOSQUERA VEGA Y OTROS VS JOAN DAVID BUITRON CORDOBA Y OTRO.  
C.U.N.19-698-31-12-002-2023-00099-00

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke.

LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUÍ

EL SECRETARIO,

A handwritten signature in black ink, featuring a large loop and a long horizontal stroke.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ